

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.  
 Fuera, por razón de flete, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de las circunstancias sanitarias por que atraviesa nuestro país con motivo de la extensa epidemia de gripe que se padece en toda España y de lo acontecido en el vapor español *Infanta Isabel*, de la Compañía Pinillos, donde se ha desarrollado la epidemia durante su travesía de la Coruña á Las Palmas, y creyendo la Inspección general de Sanidad que el mayor peligro para que se desarrollen y repitan estos hechos por la natural acumulación del pasaje dependen del embarque de emigrantes, que por su falta de hábitos de higiene constituyen la materia más susceptible de propagación del contagio, en las formas más graves que presente la citada dolencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la prescripción establecida en el artículo 15 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, ha tenido á bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.—Cambó.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Valencia, á la que acompaña los informes emitidos por el Ingeniero agrónomo D. Rafael Janini y Janini y el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, referente á las

plantaciones de arroz realizadas durante el año actual fuera de coto, que ocupan una extensión superficial de 1.127,93 hectáreas, y que por las circunstancias actuales es preciso autorizar su cultivo, puesto que por el Ministerio de Fomento por Real orden de 18 de Junio último, se hizo ya en los términos municipales de Cullera, Jaraco, Jersa, Benegida y Albalat de la Ribera, por no poderse los agricultores proveer de los abonos químicos, que tan necesarios son á este cultivo, con lo que si bien la cosecha será menos intensa, aumentando la zona de plantaciones podrá obtenerse alguna mayor producción, y si bien es cierto que al darse esta autorización no se debe perjudicar en nada á los demás propietarios, debiendo obligarles á determinadas condiciones á aquellos que no tienen sus tierras en forma de coto arrocero que prescribe la Real orden de 10 de Mayo de 1860 y Reglamento de 15 de Abril de 1863; teniendo en cuenta las conclusiones del informe emitido por el Ingeniero agrónomo Sr. Janini, y que hace suyas el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, por no ser procedente ante las actuales circunstancias arrancar las plantaciones de arroz hechas este año en la provincia de Valencia fuera de coto, y que para lo porvenir deben tomarse todas las medidas conducentes á impedir habitualmente en años normales se extienda el cultivo de arroz por terrenos de huerta que puedan dar otros y muy buenos productos agrícolas, de conformidad con los dichos informes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no procede la destrucción de las plantaciones de arroz en el presente año que se han realizadas en terrenos fuera de coto.

2.º Que se hace obligatorio para todos los plantadores de arroz fuera de coto, incluso los autorizados en los términos de Cullera, Jaraco, Jersa, Benegida y Albalat de la Ribera sembrar trigo en los mencionados campos, después de beneficiado el arroz.

3.º Que se imponga una multa de 25 pesetas por hanegada de tierra plantada de arroz fuera de coto, que se hará efectiva inmediatamente.

4.º Que de la cantidad recaudada deberá devolverse, antes del 15 de Febrero de 1919 10 pesetas por cada hanegada de huerta que habiendo sido plantada de arroz fuera de coto en 1918 tuviera el trigo bien nacido antes del 30 de Enero de 1919, sirviendo la restante cantidad de las

muchas para resarcir á los agricultores de esa provincia que efectivamente tuvieron daños por causa de las expresadas plantaciones, daños que serán tasados por agricultores prácticos, y

5.º Que se encargue de todo lo relativo á este servicio, tanto para la recaudación de las multas como para su aplicación y cuanto pudiera surgir, al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, auxiliado por el personal técnico del Servicio Agronómico, si le fuere necesario, dando cuenta á este Ministerio de las cantidades que se recauden por las multas y relación de propietarios á quienes se impongan, así como de las cantidades que satisfagan con cargo á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1918.—

J. Ventosa.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 de Obre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.130.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

**Circular.**

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 10 del actual dice á este Gobierno lo siguiente:

«En atención á las especiales circunstancias sanitarias por que atraviesa España con motivo de la actual epidemia de gripe y en cumplimiento de lo que dispone la Real cédula de la Real orden de 22 Noviembre de 1886, queda prohibida la importación y circulación de trapos en todas las provincias.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público en este periódico oficial para conocimiento del comercio y encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, que por cuantos medios disponen, y en bien de la salud pública, no permitan la circulación, importación y tráfico de trapos, denunciando á los que contravengan esta disposición á las respectivas Alcaldías para que éstas les impongan el correctivo correspondiente; exigiendo por mi parte la responsabilidad á que haya lugar en caso de negligencia.

Murcia 12 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
 César de Medina

Número 2.117.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre de 1918.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.
161	7 Septiembre 1918.
162	»
163	»
164	»
165	»
166	»
167	»
168	»

**Nombres de los adquirentes.**

D. Joaquín Yuste Ayala.  
 Juan Verdugo Morcillo.  
 José Martínez Ramos.  
 Federico Escobedo González.  
 Manuel Ortiz Ayala.  
 Pascual Ibañez Ayala.  
 Marcelino Hernández Morcillo.  
 José Montiel Arco.

Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
29	Cieza.	Jornalero.
32	Id.	Id.
53	Id.	Id.
72	Id.	Id.
35	Id.	Id.
47	Id.	Id.
40	Id.	Id.
31	Id.	Id.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia á 9 de Octubre de 1918.  
 —El Ingeniero Jefe, Francisco Mira

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. . . . .	633.776	
Número de hechos. . . . .	Nacimientos (1). . . . .	1.297
	Defunciones (2). . . . .	3.301
	Matrimonios. . . . .	375
Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad (3). . . . .	2'05
	Mortalidad (4). . . . .	2'05
	Nupcialidad. . . . .	0'59
Vivos. . . . .	Varones. . . . .	751
	Hembras. . . . .	546
Número de nacidos. . . . .	Legítimos. . . . .	1.207
	Ilegítimos. . . . .	84
	Expósitos. . . . .	6
	TOTAL. . . . .	1.297
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	16
	Ilegítimos. . . . .	5
	Expósitos. . . . .	"
	TOTAL. . . . .	21
Número de fallecidos (5). . . . .	Varones. . . . .	672
	Hembras. . . . .	629
Menores de 5 años. . . . .	De 5 y más años. . . . .	668
		633
En Hospitales y Casas de salud. . . . .	En otros Establecimientos benéficos. . . . .	45
		16
TOTAL. . . . .	61	

Murcia 19 Septiembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos muertos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos

Cuarta sección.

Número 2.102.

Requisitoria.

Alcaraz López Antonio, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Alhama, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, desconociéndose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Alhama y se supone se encuentre en la actualidad en Marsella (Francia), procesado por faltar a incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería España número 46 Don Rodolfo España Manzano, residente en el cuartel de Antigones de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Cartagena 8 Octubre de 1918.—El Comandante Juez Instructor, Rodolfo España.

Quinta sección.

Número 2.126.

Notificación de subasta de fincas.—Término municipal de Murcia. 10.ª Zona de la provincia.—4.º trimestre de 1916.—Parroquia de San Miguel.—Año 1917 y primer trimestre 1918.—Débito por contribución rústica.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María del Amor Hermoso de San Nicolás y otros, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 31 del actual en el local de esta Agencia Plaza S. Aniolin núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta

tas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de deudores, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 3 de Octubre de 1918.—El Agente, Patricio López.

Pts. Cts.

Débito.

Cuota del Tesoro. . . . .	62 94
Recargos, costas, gastos. . . . .	9 43
	100 >
TOTAL. . . . .	172 37

Número 2.125.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que después se mencionan, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María del Amor Hermoso de San Nicolás y otros, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolin número 3, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Doña María del Amor Hermoso de San Nicolás y sus hijos D José, D. César y D.ª María del Pilar Estadillo de San Nicolás y para en su caso D. José Balbiani y Muñoz.

Un cuadrón en cuyo perímetro se comprenden dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, equi-

Pts. Cts.

valentes á diez y ocho tahules de tierra riego morera, situado en el término de esta ciudad, partido de Torreagüera y paraje Rincon de Almodóvar, con una barraca y mitad de otra para los labradores; á lindes por Levante D. Mariano Sanz y Pedro Lorca Espada; Mediodía acequia de Beniscornia, Pedro Lorca y Sr. Conde de Almodóvar, en parte; Poniente el mismo Sr. Conde y herederos de D.ª Clemencia Balbiani, acequia de Benicoto por medio, de donde toma su riego, y Norte dichos herederos de Doña Clemencia, camino de Alquerías, acequia por medio y D. Mariano Sanz 2780.

Otro trozo en este término, en el mismo partido de Torreagüera y paraje también de Almodóvar, cuyo perímetro es cincuenta y ocho áreas y setenta centiáreas, igual á cinco tahules y dos ochavas de tierra riego del mismo Benicoto; que linda Levante herederos de D.ª Clemencia Balbiani; Mediodía camino de Alquerías y el de Orihuela; Poniente Sr. Conde de Almodóvar, y por el Norte el río Segura. . . . 760»

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 3 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.672.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
Villa de Fuente-Alamo de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Ana Maria Aznar, 0'63 pesetas.  
Antonio Aznar, 2'08.  
José Antonio Conesa, 0'21.  
Ceferino Diaz, 2'90.  
Juan Diaz, 2'08.  
José Diaz, 1'25.  
Carolina Almela, 2'70.  
Francisco Amante, 1'25.  
Ginés Aznar, 2'50.  
Juan Albaladejo, 1'49.  
Andrés Blázquez, 0'41.  
Ana Maria Baño, 1'04.  
Enrique Balaguer, 1'66.  
Francisco Barrancos, 0'41.  
Antonio Celdrán, 0'83.  
Juan Pedro Cañavate, 1'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Julio de 1918.  
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.059.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Pacheco.—  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Juan Pedreño, 2'91 pesetas.  
Sebastián Pérez, 2'07.  
Francisco Madrid, 2'59.  
Ignacio Madrid, 3'39.  
Eustaquio Román, 1'73.  
Félix Parades, 2'34.  
Juan Aparicio, 2'65.  
Anastasio Egea, 3'22.  
José Hernández, 2'71.  
Antonio Martínez, 2'97.  
Félix Muñoz, 1'66.  
Antonio Pardo, 5'41.  
Mariano Pérez, 1'72.  
Leandro Saura, 1'82.  
Tomás Saura, 2'34.  
José Antonio Campillo, 1'77.  
Lucas García, 2'59.  
José Román, 1'61.  
Pedro Giménez, 5'31.  
José Martínez, 2'59.  
Manuel Rodríguez, 2'07.  
José Sánchez, 1'77.  
Higinio Saura, 1'67.  
Juan Sánchez, 2'50.  
Pedro Cerdán, 5'46.  
Pedro Díaz, 2'59.  
José García, 1'92.  
Ginés Ibáñez, 1'61.  
Ignacio Ruiz, 2'19.  
Fabán Martínez, 4'47.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 2.099.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MULA

Se hace saber: Que el arriendo en pública subasta durante el año próximo de 1919, de las fincas de este Ayuntamiento y arbitrios establecidos, tendrán lugar en los días, horas y bajo el tipo ó cantidad que se señala en el estado final á cada uno de ellos, debiendo constituir previamente los licitadores en calidad de depósito la cantidad correspondiente al 5 por 100, y en su día constituirse la definitiva, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en las

primeras subastas, se celebrarán otras segundas á los diez días ó al siguiente si fuese este festivo, en en las que se admitirán posturas con la baja del 20 por 100, celebrándose unas y otras en esta Casa Consistorial y en las horas que se designan, según el orden establecido.

El ramatante abonará los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y el reintegro del expediente.

Propios ó arbitrios.		TASACION	
		Pesetas.	
Casa Matadero.	50 »	Dia 28 Octubre á las once.	Dias y horas en que se celebrarán las subastas.
Teleros y yeseras.	50 »	Dia 29 id. id.	
Fincas en Pliego.	60 »	Dia 30 id. id.	
Uso forzoso de pesas y medidas.	5.000 »	Dia 31 id. id.	
Deguello de reses en el Matadero.	200 »	Dia 2 Noviembre id.	

Mula 7 de Octubre de 1918.—Antonio Breis.

Número 1.918.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Cumplir con las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales*.  
La distribución de fondos de dicho mes.

El pago de las medicinas facilitadas á enfermos pobres durante expresado mes de Julio anteproximo.

Comunicar al Sr. Gobernador civil el fallecimiento del Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Leante Godínez.

Conceder á D. Pedro Talavera Martínez el aprovechamiento de una pluma de agua de las potables de esta ciudad.

El pago al Depositario de este Ayuntamiento, de 117'50 pesetas por los socorros facilitados á mozos en observación en la capital, del reemplazo actual y de años anteriores.

Conceder á D. José Maria Medina y Godínez la gratificación de 500 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por los servicios prestados en las varias comisiones que se

le han confiado durante el presente año.

Sesión del día 10.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales*.  
Que se exponga en la mesa de Secretaría la liquidación formulada por la Comisión de Hacienda al anterior Recaudador de Consumos, don Pedro Martínez Sánchez, representante á los años 1913 y 1917, hasta que se informe por la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 17.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Cumplir con las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales*.  
Autorizar á D. Francisco Vivancos Pérez, vecino de Murcia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, gestione cuantos asuntos se relacionen con esta Corporación en las oficinas de la provincia.

Sesión del día 24.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Cumplir con las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales*.  
Poner al cobro el reparto de consumos del año en curso.  
Pagar el contingente carcelario respectivo á este Ayuntamiento en el año corriente.

Sesión del día 31.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Cumplir las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.  
Satisfacer el importe de los suministros facilitados á cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil en el primer semestre del presente año.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Septiembre.

Admitir la dimisión presentada por D. José Melgares Alfonso, del cargo de oficial de la Secretaría.

Nombrar Vocal de la Junta local de 1.<sup>a</sup> Enseñanza al Farmacéutico D. Dionisio López Sánchez-Cortés.

Aprobar, visto el informe de la Comisión de Hacienda, la liquidación de cuentas del anterior recaudador de consumos y que sea levantada la fianza que en garantía del mismo prestó D. Javier López Guerrero.

Rectificar el segundo apellido del recluta Octaviano López Cebrián y el nombre de la madre por figurar equivocados en el alistamiento.

Conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde para que atienda á su salud.

Caravaca tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Leonardo Olmos.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy ha aprobado el precedente extracto de acuerdos, ordenando su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*. Caravaca 7 de Septiembre de 1918; certifico.—El Secretario, Leonardo Olmos.—Visto bueno: El Alcalde, M. Iglesias.

Número 1.680.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo.

Sesión supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde interino D. José Maria de Arce.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último.

Aprobar las cuentas y pagos.

Designar la Comisión que ha de llevar a cabo el recuento general de la ganadería existente en este término municipal.

Consignar la más expresiva complacencia de esta Corporación por el alto honor que S. M. el Rey se ha dignado dispensarle firmando y dedicándole un retrato, y que se transmita al Augusto Soberano la gratitud unánime del Concejo.

Nombrar Concejal encargado del arreglo del camino de Calasparra al Sr. Martínez Marín y de las obras de las Escuelas de Santa Gertrudis al Sr. Piñera Pérez.

Que pase a estudio e informe de la Comisión de Fomento la proposición del Sr. Massa referente a la reparación y vigilancia de los caminos vecinales y rurales por la Comunidad de Labradores de este pueblo.

Que la Comisión de cárceles gire una visita a la de este partido con objeto de estudiar las necesidades que requieran más urgente remedio y proponer los medios adecuados para realizarlas.

Extraordinaria del día 8.

Preside el Sr. de Arce Pérez.

Se procedió a la elección de Alcalde Presidente de esta Corporación municipal, resultando elegido por mayoría absoluta D. José María de Arce Pérez.

También fueron nombrados:

Primer Teniente.

D. Juan Martínez Marín.

Segundo Teniente.

D. Francisco Jiménez Castellanos.

Tercer Teniente.

D. Gerónimo Salmerón Gómez.

Regidor Sindico.

D. Pedro Piñera Salmerón.

Supletoria del día 13.

Preside el Sr. de Arce Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar varias cuentas y pagos. Que se practique la reparación del firmamento de la calle de Mesones.

Que el Sr. Alcalde haga las gestiones necesarias de conseguir la derivación de la carretera de Albacete a Cartagena en el trozo que atraviesa la población, dándole el nuevo trazado que se marca en el plano de Ensayo.

Ordinaria del día 18.

Preside el Sr. de Arce Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar la conducta del Sr. Alcalde en la separación del Interventor de Consumos y nombramiento de D. Juan Martínez Guirao para dicho cargo.

Ordinaria del día 25.

Preside el Sr. de Arce Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que pase a estudio e informe de la Comisión de Administración, la proposición de los Sres. Salmerón Gómez y Giménez Castellanos, relativa a la creación de un cuerpo de guardia municipal con sujeción a las bases y condiciones que se fijan en el oportuno Reglamento.

Construir en el lavadero público una habitación independiente para la desinfección de ropas.

Nombrar auxiliares para la Administración de Consumos a D. José María Rodríguez Gabaldón y Don Juan Méndez.

Dispensar a los empleados de consumos de los derechos de introducción de media arroba de vino cada uno.

No considerar exentos del pago del impuesto de consumos a la Guardia civil ni a ninguna otras personas.

Declarar prófugos a los mozos José Torres Rodríguez, Pascual Molina Quijada y Bartolomé Moreno Penalba, del presente reemplazo.

Cieza 31 de Marzo de 1918.—El Secretario, Joaquín García González.

Sesión supletoria del día 3 de Abril de 1918.

En la de este día se dió cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto y hallándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, Joaquín García González.—V.º B.º: José María de Arce.

Número 2 076.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 6.

Presidencia D. Vicente Muñoz.

Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba distribución de fondos para el mes corriente.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos.

Se aprueban diez y seis cuentas de las obras por administración en la construcción del camino vecinal de esta villa al caserío de la Cuesta de Gos.

Pasa a la Comisión de Hacienda escrito de la Guardia municipal para que no se les halla en sus haberes el descuento del impuesto de utilidades.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se aprueba una cuenta de gastos.

Se autoriza a la Presidencia para el presupuesto del material necesario con destino a la Escuela de niñas de nueva creación.

Se acuerda el traslado solicitado por José Hidalgo, de los restos mortales de María del Carmen Collado a la fosa núm. 15 de la calle de San Luis del Cementerio.

Se acuerda pase a consulta con los antecedentes de contabilidad, la liquidación de la cuenta del ex-Agente de la capital de la provincia D. Anselmo Bañón, con el Ayuntamiento.

Se acuerda que por la Comisión se gire visita de inspección a la Academia municipal de música informando sobre su estado y progresos y formando nuevo inventario del material y efectos.

Extraordinaria del día 19.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se acuerda adoptar diferentes disposiciones sanitarias para combatir la epidemia gripal que tenía invadida la población.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. José López.

Se acuerda proveerse el Ayuntamiento de vacuna antitífica y dar principio a la vacunación contra la enfermedad variolosa, adquiriéndose la lifa necesaria.

Se encomienda a la Comisión de Hacienda que en la confección del proyecto para 1919, se determine distintamente el número de plazas de Médicos titulares con la fijación de haberes para proveerlas por concurso y formular las condiciones del mismo.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. José López.

Se aprueba una cuenta de gastos.

Se acuerda la enajenación del material de papeles caducados y de los inútiles del archivo, sin la formalidad de subasta.

Se acuerda un voto de gracia al Médico titular D. Alejandro Santamaría por su donativo de 250 pesetas con destino a los servicios de desinfección de ropas y de asistencia por el Hospital a los enfermos pobres de la epidemia gripal reinante; y a sus hijas las niñas Angela, Catalina y Barbina por otro donativo de 43 50 pesetas al mismo fin; acordándose así mismo dedicar a las referidas niñas un diploma de admiración por los sentimientos de caridad cristiana que revelaban en tan tierna edad privándose de sus ahorros en beneficio de los pobres.

Aguilas 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2.119.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, principiando a contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*, y durante ellos, podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y se oirán las reclamaciones perentorias que se produzcan en la forma que previene el párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 8 de Octubre de 1918.—El Alcalde, J. María Núñez.

Número 2.120.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco Hidalgo Sandoval, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año mil novecientos diez y nueve, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento donde los interesados pueden examinarlos libremente y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se anuncia por medio del

presente para conocimiento de los interesados.

Albudeite 9 de Octubre de 1918.—

Francisco Hidalgo.

## Octava sección

Número 2.110.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita al testigo Joaquín Payá Montoro, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia el día veinte y tres del actual y hora de las diez de la mañana en que tendrá lugar el juicio oral en la causa núm. 36 de 1915 sobre delito contra la salud pública, contra Andrés Zaplana Jiménez, aprehendido de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.967.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Un sujeto de estatura regular, traje y gorra algo claro, cara algo abultada, moreno, se cree sea algo picado de viruela y nariz algo abultada, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para recibirle declaración inquisitiva.

Cieza 14 de Septiembre de 1918.—El Juez de instrucción, J. García Amorós.

## Anuncios

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias a las que es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.